

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JESICA ESMERALDA ROZO Y OTROS
DEMANDADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00204- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que en auto del 21 de septiembre de 2017 se puso en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Fiscalía General de la Nación con fecha 1 de septiembre de 2017 la cual era la únicas prueba pendiente por practicar dentro de esta actuación, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 384 y anexo, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.
3. Una vez en firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

I.B.



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 13 de octubre de 2017 se notificó por ESTADO No. 2 del 17 de octubre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria